



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2019-MDVY

Yarabamba, 05 de abril del 2019

### VISTOS.-

El Informe N°72-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°279-2019-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y;

### CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, señala que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazo debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazo... la sustitución del personal debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra...".

Que, con Carta s/n de fecha 28 de marzo del 2019, Helbert Oviedo Miranda pone en conocimiento al Señor Mauricio Marquina Cornejo (Representante Legal del Consorcio Cono Sur 1), su renuncia al cargo de Residente de Obra que venía desempeñando desde el 31 de agosto del 2018 hasta el 19 de marzo del 2019.

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de marzo del 2019, el Señor Mauricio Marquina Cornejo (Representante Legal del Consorcio Cono Sur 1) solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cambio de profesional ingeniero Helbert Hubert Oviedo Miranda, del cargo de residente de obra.

Que, con Oficio N°231-20199-GIDUR/MDVY, de fecha 01 de abril del 2019, la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural remite toda la documentación al Consorcio San Luis, para su evaluación y opinión, necesarios para seguir con el tramite establecido en el artículo N°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Carta N°015-2019-CONSORCIO SAN LUIS, de fecha 04 de abril del 2019, el representante legal del CONSORCIO SAN LUIS expresa en sus conclusiones que la supervisión en uso de sus facultades concluye el personal propuesto para el cargo de residente de obra cumple con el perfil y experiencia solicitada en las bases de la licitación pública N°11-2018, en lo que se refiere al cargo de residente de obra.

Que, a través del Informe N°279-2019-GIDUR/MDVY de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en atención a la referida solicitud de cambio de residente de obra, señala:

### III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El profesional prapuesto cumple con la experiencia requerida para el puesto.



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

- En amparo del artículo 162 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que permite la sustitución de profesional propuesto, PROCEDE la sustitución del Ing. residente de obra.
- El Ing. Helbert Hubert Oviedo miranda será sustituido por el Ing. Ángel Noé Oviedo Ramos para el cargo de Ing. Residente de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL CERRO, EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, según lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N°252-2017/DTN, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Que, de la documentación presentada se tiene que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N°0279-2019-GIDUR/MDVY, a procedido a realizar una evaluación técnica, estableciendo que el personal propuesto para su reemplazo, el Ingeniero Ángel Noé Oviedo Ramos ha acreditado 3.13 años de experiencia profesional, siendo dicha experiencia superior a la requerida en las bases de la Licitación Pública N° 11-2018-MDVY (02 años).

Que, mediante Informe N°72-2019-GAJ-MDVY de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente desde el punto de vista legal autorizar la sustitución del Ingeniero residente de obra Ing. Helbert Hubert Oviedo Miranda por el profesional propuesto Ing. Ángel Noé Oviedo Ramos, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la experiencia y calificaciones iguales o superiores a la del profesional a ser reemplazado.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


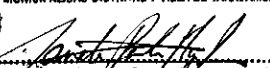
**SE RESUELVE:**


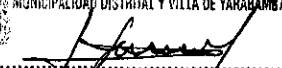
**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la **SUSTITUCIÓN** del Residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Recreacional y de servicios múltiples El Cerro, en el Centro Poblado del Cerro, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la experiencia y calificaciones iguales o superiores a las del profesional a ser reemplazado, siendo el **Ingeniero Ángel Noé Oviedo Ramos** el profesional que se desempeñará como Residente de Obra, en reemplazo del Ing. Helbert Hubert Oviedo Miranda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural cumpla con notificar la presente Resolución al CONSORCIO CONO SUR I dentro del plazo establecidos el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE